



"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO REGIONAL N° 052-2020-GRP-CRP.

Puno, 28 de mayo del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo telemáticamente vía aplicativo Skype, el día veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones del Consejo Regional, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, según el literal b) del artículo 55° de la Ley 27867, indica que es Función del gobierno regional en materia de comercio, Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica. Que, según el literal j) del artículo 51° de la Ley 27867, indica que es Función del gobierno regional en materia agraria, Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, en la estación de pedidos se tiene el Oficio N° 039-2020/GRP/CRP/GAA, presentado por el Consejero Regional German Alejo Apaza, solicitando emisión de acuerdo regional referente al sector agropecuario y recursos hídricos de la región de Puno".

El Pleno del Consejo Regional debate y evalúa la propuesta de acuerdo regional decidiendo sobre las peticiones plasmadas en el N° 039-2020/GRP/CRP/GAA, por los diferentes consejeros regionales; es así que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, el pleno del Consejo Regional por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, al órgano ejecutivo del Gobierno Regional Puno, implementar políticas efectivas de descentralización de los programas y/o proyectos productivos pertenecientes al Gobierno Regional, para una mejor transferencia en tecnología y recursos a favor de nuestro agro.

ARTICULO SEGUNDO. – RECOMENDAR, a la Dirección Regional Agraria de Puno, promover políticas para la repartición de semillas, abonos, insecticidas para las pequeñas unidades agropecuarias de la región a fin de tener una producción orientada al consumo humano y ganadero, asimismo



"Año de la universalización de la salud"

establecer medidas efectivas para el servicio de maquinaria para asegurar la cadena alimentaria y la rentabilidad de la parcela.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, al órgano ejecutivo del Gobierno Regional Puno, establecer políticas en el sector agropecuario orientadas a asegurar y/o darle sostenibilidad a la cadena comercial de sus productos agropecuarios del pequeño agricultor con un justiprecio, para que este pueda tener una actividad económica rentable y se pueda desarrollar la agricultura en todos sus aspectos en nuestra región.

ARTICULO CUARTO. – EXHORTAR, al órgano ejecutivo del Gobierno Regional Puno, establecer políticas para garantizar la seguridad hídrica en la región de Puno, siendo de primera prioridad regional reconstruir y dar mantenimiento a todos los canales de riego en la actualidad, la construcción de grandes irrigaciones para tener proyectos productivos integrales en función del balance hídrico.

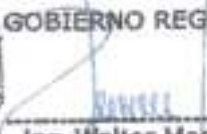
ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, al órgano ejecutivo del Gobierno Regional Puno, fomentar la inclusión financiera en favor de los productores agropecuarios, para poder vender sus productos a mercados nacionales, teniendo en consideración la cadena de pago de los supermercados u otras empresas alimentarias.

ARTICULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publicar el presente acuerdo regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO



Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL